

**DIPUTADO MARIANO ALBERTO DÍAZ OCHOA, DEL PARTIDO CHIAPA UNIDO.**

**A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.**

Con su permiso diputado presidente.

Compañeras y compañeros legisladores.

La reelección y elección consecutiva: es el derecho que tiene un servidor público que ostenta un cargo de elección directa o individual para ser electo de manera sucesiva en el mismo cargo.

En nuestro estado, dicho derecho de reelección, lo tienen los diputados por ambos principios, hasta por cuatro periodos consecutivos, mientras que los presidentes municipales, regidores y síndicos, solo podrán ser reelectos para un periodo adicional; en ambos supuestos, la postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiera postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

El 24 de junio de 2014, se publicó en el periódico oficial del estado de chiapas, el decreto número 514 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de chiapas.

En el mismo sentido el 30 de junio del 2014, se publicó en el periódico oficial el decreto número 521 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones del código de elecciones y participación ciudadana.

ambas reformas retoman la reelección legislativa y municipal, la cual hicieron efectiva para los diputados e integrantes de los ayuntamientos que fueron electos a partir del proceso electoral del 2015.

En estas modificaciones nuestro estado se adecuó a las reformas a la constitución federal, donde el artículo 59 a la letra reza: “los senadores podrán ser electos en dos

periodos consecutivos y los diputados al congreso de la unión hasta por cuatro periodos consecutivos”.

y las reformas al artículo 116, fracción II, párrafo segundo señala “las constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un periodo adicional, siempre y cuando el período del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años”.

En los últimos años, la alternancia y el pluralismo político se convirtieron en elementos esenciales que motivaron este cambio de paradigmas; consolidando la reelección consecutiva, principalmente al considerar que la misma puede generar muchas ventajas para el fortalecimiento de nuestra democracia.

Ventajas les digo, porque se crea una relación más directa entre los representantes y los electores, porque fortalece de más responsabilidad a los servidores públicos, porque se lleva una profesionalización más eficiente de los servidores públicos.

Por este motivo y considerando que la reelección por si misma, sin una adecuada legislación secundaria y reglas democráticas de participación de elección de candidatos en los partidos políticos o coaliciones, de sanciones, de seguimiento, de evaluación, de difusión, de actividades y resultados, puede ser una reforma que se quede inconclusa.

Por esta razón la iniciativa del decreto por el que se promulga el código de elecciones y participación ciudadana del estado de chiapas, en donde tiene reglas claras y precisas para aquellos diputados y presidentes municipales, que en el 2018, busquen ser reelectos por la ciudadanía, asegurando la equidad en la contienda electoral y garantizando la imparcialidad en la utilización de los recursos públicos.

Por lo que solicito respetuosamente a esta honorable asamblea su voto a favor de la iniciativa del código de elecciones y participación ciudadana, que en este momento se discute, lo anterior por contribuir a la democracia de nuestro estado.

Los convoco a seguir trabajando por chiapas compañeros diputados.

Es cuanto señor presidente.